

RECOMENDACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN NO PRESENCIALES

Las medidas sanitarias decretadas con el fin de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 han provocado que las Universidades pasen de un modelo de docencia y evaluación esencialmente presencial a un modelo *online* o no presencial.

Con el fin de resolver las dudas que esta transición genera en los miembros de la comunidad universitaria, la Unidad de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá, siguiendo las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), de forma complementaria a la Circular emitida el 23 de abril de 2020, publica ahora un conjunto de **recomendaciones sobre la forma en la que tratar datos personales en un entorno virtual** tanto en el desarrollo de las sesiones docentes como de los procesos de evaluación de los aprendizajes. Así las cosas, la Unidad recomienda:

- **Cumplir con los principios de minimización y proporcionalidad**, conforme a los cuales se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida y de la forma que menos impacte o lesione la vida privada de los titulares de los datos. **Si no necesito tratar datos, mejor no tratarlos**. Esto es: durante las clases, mejor visualizar que grabar; mejor grabar la voz o exposición del docente que su imagen; mejor grabar al docente que a los y las estudiantes; mejor grabar las intervenciones escritas de los y las estudiantes que su voz; o mejor grabar la clase y dejar fuera de la grabación sus intervenciones.
- **En el desarrollo de las sesiones docentes**, en cumplimiento de la misión pública de la educación superior encomendada a la Universidad y, estrictamente, con dicha finalidad, **no será necesario el requisito del consentimiento** para visualizar o grabar las sesiones docentes ni para su distribución en el Aula Virtual. Todo ello con las siguientes advertencias:
 - **No entran dentro de la consideración de sesiones docentes otras actividades llevadas a cabo por el profesorado al margen de sus funciones estrictamente docentes** como pueden ser la impartición de ponencias, conferencias o participación en actividades de formación complementarias. En estos casos sí que será necesario solicitar el consentimiento tanto de docentes como de los sujetos que intervengan, si van a ser grabados. La Unidad dispone de los modelos de solicitud de consentimiento en su página web.
 - Las grabaciones **sólo las efectuará el profesorado responsable de la asignatura**.
 - El **alumnado no podrá grabar ni distribuir, por ninguna vía, los materiales ni las imágenes de las sesiones docentes** sin consentimiento del profesorado y del resto de compañeros y compañeras afectados/as.
 - Las **grabaciones sólo se podrán distribuir o publicar con fines docentes, en el marco de la asignatura correspondiente y a través del Aula Virtual**. Si se quieren utilizar los datos personales para otra finalidad, se deberá contar con la correspondiente base legítima y respetar también la normativa de propiedad intelectual cuando proceda.

- Deben **primar las obligaciones de información y transparencia en el uso de los datos personales**, sin olvidar que la información deberá estar adaptada al estudiantado o personal con diversidad funcional.
 - Hay que **informar siempre y de forma previa a las sesiones docentes o pruebas de evaluación**.
 - Se propone **emplear el siguiente texto mediante un Aviso, a través del Aula Virtual, en los documentos facilitados a los y las estudiantes**, o de cualquier otra forma que estimemos conveniente y de la que pueda haber constancia:

“Las sesiones docentes *online* podrán ser grabadas por el profesorado responsable de la asignatura con la finalidad estrictamente docente de cumplir con la misión pública de la educación superior. Las pruebas de evaluación *online* podrán ser visionadas en remoto por el profesorado responsable durante su realización con el fin de verificar la identidad de los estudiantes y solucionar las dudas o incidentes que pudieran surgir, como en un examen presencial. Las imágenes grabadas se conservarán durante el curso académico correspondiente, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en la normativa académica para las pruebas de evaluación.

Los y las estudiantes serán responsables de adecuar su entorno para que durante el desarrollo de las clases o la realización de las pruebas no se visualicen terceras personas no relacionadas con las mismas. La UAH no será responsable respecto de la captación de imágenes o sonidos de terceras personas. En todo caso, se deberán seguir las instrucciones del profesorado.

Los y las estudiantes no podrán grabar, usar o distribuir las sesiones docentes, ni captar imágenes de las mismas o distribuirlas, sin consentimiento del profesorado y del resto de los asistentes, si su imagen o voz pudieran ser captadas.

Se recuerda que sólo se autoriza la reproducción de los materiales y de las clases virtuales grabadas en, y por, los medios proporcionados por la Universidad, por lo que su uso, difusión o distribución por otros medios como pudieran ser redes sociales, atenta no sólo contra el derecho a la propia imagen o intimidad y protección de datos, sino contra los derechos de propiedad intelectual, pudiendo dicha actuación provocar, entre otras, responsabilidades académicas.

En todo caso, los miembros de la comunidad universitaria deberán emplear las herramientas que la Universidad pone a su disposición, como el Aula virtual o el correo institucional.”

- **En los procesos de evaluación**, recordamos nuevamente aquí que las pruebas no podrán ser grabadas, salvo las de carácter oral. Además:
 - **Las medidas, técnicas o metodologías que se adopten deben ser proporcionales a la finalidad perseguida**: ante diferentes metodologías o herramientas a utilizar, se adoptará la menos lesiva y que más garantías y seguridad ofrezca.
 - **La publicación de las calificaciones debe seguir las directrices de la Unidad de Protección de Datos que cumplen con la normativa vigente y con las orientaciones de la AEPD**: no publicación en un entorno abierto en la Red, sino en aulas virtuales; la publicación por nombre y apellidos del alumnado; y, para el caso de que coincidieran nombre y apellidos entre dos estudiantes de un mismo grupo, se añadiría el DNI o documento identificativo equivalente, pero no de forma completa, sino ofuscado (con asteriscos).

- En todo caso, se deben **respetar las medidas de seguridad de la información tratada**, así como **cumplir con la obligación de confidencialidad**. Para ello, la Unidad recuerda nuevamente:
 - Seguir la **Política de seguridad de la información de la Universidad** y las indicaciones y recomendaciones de los Servicios Informáticos al respecto.
 - **Para relacionarse con la institución y con los miembros de la comunidad universitaria, así como para grabar y distribuir las grabaciones de las sesiones docentes, emplear exclusivamente los canales, plataformas o herramientas y prestadores de servicio oficiales que proporciona la Universidad**, que disponen de las garantías legales y de seguridad adecuadas. Así, por ejemplo, se deberá emplear el correo institucional y el Aula Virtual, evitándose la creación de grupos de *Whatsapp* o correos tipo *Hotmail* o *Gmail*. Las grabaciones nunca se podrán publicar en abierto a través de Internet ni por redes sociales.
 - **No instalar o utilizar herramientas o aplicaciones que escapen al control de la institución sin la previa autorización** que haya tenido en cuenta la privacidad desde el diseño y por defecto.
 - Para el caso de las sesiones docentes, **conservar las grabaciones** durante el curso académico correspondiente. Y para el caso de las pruebas de evaluación, seguir lo dispuesto por la normativa académica.

Para cualquier duda sobre la presente Circular, los miembros de la comunidad universitaria pueden dirigirse a la Unidad de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es) o visitar su página web donde encontrarán información complementaria (<https://www.uah.es/protecciondedatos>).